



GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

18 de marzo de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 002-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos
Director

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE TERCER TURNO DE PARAMÉDICOS

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de notificar la distribución y establecer el uso de los fondos del programa de tercer turno de paramédicos.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a establecer una asignación de fondos para apoyar los servicios de tercer turno de paramédicos de los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

IV. TRASFONDO

- A. El 30 de junio de 2024, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (la "Resolución").
- B. La Resolución del AF2025 aprobada y certificada por la JSAF establece la siguiente asignación a los municipios: fondos para paramédicos adicionales para un nuevo tercer turno.
- C. Esta asignación asciende a nueve millones de dólares (\$9,000,000.00), según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el AF2025.
- D. La JSAF estableció y aprobó la distribución del Programa de Tercer Turno de Paramédicos para los cincuenta (50) municipios, la cual fue notificada el 20 de febrero de 2025¹. (Anejo I).
- E. Los cincuenta (50) Municipios deberán firmar el Acuerdo Colaborativo como requisito para participar del Programa. (Anejo II).
- F. Los Municipios deberán rendir el Informe Inicial, Informe de Progreso o Cierre y la Certificación de Cumplimiento con el Programa de Tercer Turno de Paramédicos. (Anejo III y Anejo IV).

V. NORMATIVA

- A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados mediante el Programa de Tercer Turno de Paramédicos.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") en su Artículo 2.095 - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y

¹ Según surge de La Carta de la JSAF, el listado de Municipios del Exhibit A son potencialmente elegibles sujeto a la firma del Acuerdo, los del Exhibit B son potencialmente elegibles sujeto a la firma del Acuerdo y que completen el cuestionario. Mediante comunicado del 27 de febrero de 2025, la JSAF confirmó que los Municipios del Exhibit B completaron el cuestionario.

proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **TT-PARAMÉDICO AF25**.
3. Los fondos asignados no podrán utilizarse: para pagar bonos, para pagar diferencial, para hacer donativos, para cubrir déficits presupuestarios, para pagos por conceptos de operaciones corrientes, como lo son, nómina y otros gastos operacionales y/o administrativos. Lo antes indicado no incluye gastos de nómina para recursos que brindan directamente servicios de tercer turno de paramédicos. Parte integral del proceso de asignación y utilización de fondos, incluye un mecanismo que permitirá a los municipios reportar el uso de los fondos y proveer visibilidad de su impacto en la mejora de los servicios de tercer turno de paramédicos.
4. Los municipios recipientes de esta asignación de fondos públicos los utilizarán para apoyar los servicios y programas de tercer turno de paramédicos del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este memorando especial. Estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de paramédicos. Excepto el dinero utilizado por el Municipio para cubrir el servicio de tercer turno de paramédicos proveniente del **Programa de Servicios Esenciales AF2025** (“PSE”), a modo de excepción en estos casos el Municipio podrá realizar una corrección de gastos para devolver a la cuenta especial del PSE.
5. Este Programa tiene como objetivo brindar apoyo a los municipios que proveen servicios de tercer turno de paramédicos a la ciudadanía y asistirlos en el cumplimiento con los convenios alcanzados con el NSE911. Para propósitos de este memorando, se define tercer turno como aquellos servicios que se brinden

DB

en la jornada de trabajo de horarios nocturnos o de madrugada en el área de emergencias médicas. En aquellos casos que, por la necesidad de recursos o demanda de servicios así lo requiera, se podrá utilizar los fondos para cubrir otros gastos relacionados al cumplimiento del convenio con el NSE911, previa autorización escrita de la OGP.

6. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para proporcionar apoyo económico durante al AF2025 a los cincuenta (50) municipios determinados. Es por esta razón que recomendamos hacer un análisis conservador de los gastos a cubrir ya que el Fondo de Tercer Turno de Paramédicos en general, y la asignación a cada municipio, no es una obligación definida recurrente. La disponibilidad de estos fondos años fiscales subsiguientes estará sujeta a varios factores, incluyendo el proceso presupuestario anual y el cumplimiento del municipio con los compromisos en el Acuerdo Colaborativo, entre otros factores.
7. Los municipios deberán cumplir con los requisitos y requerimientos de información solicitados relacionados al Programa de Tercer Turno de Paramédicos. Además, deberán recopilar y someter al Negociado de Sistemas de Emergencias 911 y OGP los incidentes atendidos mediante llamada trasferida del Sistema 9-1-1 durante el Tercer Turno. Dicha información debe ser obtenida del CAD y remitirse en o antes de los días 30 del mes siguiente en formato Excel. (Anejo V).
8. Los municipios deberán tener y preservar un convenio firmado con el Negociado de Sistemas de Emergencias 911 y cumplir con los requisitos y los criterios de integración.
9. Los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los términos establecidos utilizando el formato en el Anejo III de este Memorando Especial ME-002-2025:
 - i. Informe Inicial: Debe cubrir el período hasta el 30 de abril de 2025 y ser presentado no más tarde del 10 de mayo de 2025.
 - ii. Informe de Progreso o Cierre: Debe cubrir el periodo hasta el 30 de junio de 2025 y ser presentado no mas tarde del 15 de julio de 2025.
10. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la autoridad en Ley para auditar a los municipios en la utilización de estos fondos, por lo que les exhortamos a mantener los récords relacionados a la utilización de estos por el tiempo

JPB

establecido en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos públicos de Puerto Rico".

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

dr B
Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Oficina de Gerencia Municipal al (787)725-9420 ext. 2440 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.